

Rad No. 25-240-135429

Barranquilla, 28/07/2025

Señor(a)
LICETH DAYANA VALVERDE MORENO
Calle 29F2 No. 21B1 - 4
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 17208950

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 8 de julio de 2025, radicada bajo la interacción No. 228911510, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29F2 No. 21B1 - 4 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo del mes de junio de 2025, le indicamos que es necesario para GASCARIBE S.A E.S.P., pronunciarse sobre el mes de mayo de 2025.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes mayo de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 26 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de junio de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 2383 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2310.4520 metros cúbicos (factura de abril de 2025), arrojando una diferencia de 72.5480 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 72 metros cúbicos, correspondiente a 35 metros cúbicos para el mes de mayo de 2025, y 37 metros cúbicos para el mes de junio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de junio de 2025, los 9 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de mayo de 2025, por valor de \$28.179,00, más los 37 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de junio de 2025, por valor de \$87.822.00, para completar los 72 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 15 de julio de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que tiene una pequeña.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 16 de julio de 2025 envió al predio en comento a un técnico, se revisó centro de medición está sin fuga; se detectó fuga con prueba de hermeticidad, casa sola, se dejó válvula cerrada por seguridad, lectura 2398 metros cúbicos.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en los periodos analizados.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$61.234,00 por conceptos de consumo, registrado en las facturas de los meses mayo y junio de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes junio de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
228911510